



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-003-2019-00019-01	ORDINARIO	26-09-2022	FABIAN HORACIO ANDUQUIA RUIZ, YAMILE PATRICIA MELENDEZ JUVINAO, GUSTAVO ADOLFO ANDUQUIA MELENDEZ Y LYFANY FABIANA ANDUQUIA MELENDEZ	TRANSPORTES SENSACION S.A.S	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de calenda 23 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral instaurado por FABIAN HORACIO ANDUQUIA RUIZ, YAMILE PATRICIA MELENDEZ JUVINAO y GUSTAVO ADOLFO ANDUQUIA MELENDEZ contra TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., de conformidad a lo expuesto en l aparte motiva. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a los accionantes. Se fijan agencias en derecho en cuantía de	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						un salario mínimo legal mensual vigente		
2	47-189-31-05-001-2019-00155-01	ORDINARIO	26-09-2022	DAYANA ZUNILDA CARO ORTIZ	IRINA LUZ ROMERO PITRE	PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de DAYANA ZUNILDA CARO ORTIZ, respecto a la indemnización por terminación unilateral de contrato de trabajo sin justa causa, de conformidad a lo indicado en la parte motiva. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia de calenda cinco de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga dentro del proceso ordinario laboral seguido por DAYANA ZUNILDA CARO ORTIZ contra IRINA LUZ ROMERO PITRE. TERCERO: CONDENAR en costas en esta instancia a DAYANA ZUNILDA CARO ORTIZ. Se fijan las agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
3	47-288-31-05-001-2019-00167-01	ORDINARIO	26-09-2022	ROBERTO SALAMANCA PEREZ	CARMEN ELENA LOPEZ CARRASCAL	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 21 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación-Magdalena, dentro del proceso promovido por ROBERTO SALAMANCA PEREZ, contra CARMEN ELENA LÓPEZ CARRASCAL, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
4	47-001-31-05-002-2019-00166-02	EJECUTIVO	26-09-2022	MARINA ESTHER MANJARREZ	COLPENSIONES	PRIMERO: CONFIRMAR el auto de calenda 12 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por MARINA ESTER MANJARRES FERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
5	47-001-31-05-002-2020-00111-01	ORDINARIO	26-09-2022	ANA LUCINDA COLÓN CASTRO .	HEALTHFOOD S.A EN LIQUIDACIÓN Y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA S.A – ESIMED S.A	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 16 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso promovido por ANA LUCINDA COLON CASTRO contra HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.– ESIMED S.A. SEGUNDO: CONDENAR en costas a HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
6	47-001-31-05-002-2020-00152-01	ORDINARIO	26-09-2022	WILLIAM NICOLAS MORALES QUIJANO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A	PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 14 de mayo de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta en el proceso seguido por WILLIAM NICOLÁS MORALES QUIJANO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A., y en su lugar ABSTENERSE DE ACEPTAR el allanamiento a la demanda presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. SEGUNDO: MODIFICAR en numeral	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					segundo de la sentencia estudiada el cual quedará así: SEGUNDO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del RÉGIMEN DE Prima Media con Prestación Definida, administrado hoy por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES- al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que WWILLIAM NICOLAS MORALES QUIJANO efectuó el primero de julio de 1994. En consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales el demandante nunca se trasladó de régimen pensional y, por tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida. TERCERO: ADICIONAR el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia en cuestión, que quedará así: CUARTO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A REINTEGRAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros provisionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, tomados de los aportes realizados por WILLIAM NICOLAS MORALES QUIJANO. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de		
--	--	--	--	--	--	--	--

						los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia del 14 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta en proceso seguido por WILLIAM NICOLÁS MORALES QUIJANO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A. QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas en segunda instancia.		
7	47-001-31-05-002-2020-00161-01	ORDINARIO	26-09-2022	BLAS ALBERTO AREVALO DUARTE	CARLOS DARIO CHARRY GUZMAN Y MARTHA PATRICIA DIAZ GRANADOS	PRIMERO: ADICIONAR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de calenda 12 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por BLAS ALBERTO AREVALO DUARTE contra MARTHA PATRICIA DIAZ GRANADOS MONTERO y CARLOS DARIO CHARRY GUZMAN, incluyendo otro ítem en el que se decide: CONDENAR a MARTHA PATRICIA DIAZ GRANADOS MONTERO y CARLOS DARIO CHARRY GUZMAN a pagar a BLAS ALBERTO AREVALO DUARTE la suma de \$2'818.250, por concepto de cesantías por el periodo comprendido entre el primero de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						tercero de la sentencia bajo análisis y en su lugar condenar por concepto de indemnización moratoria del artículo 65 del Código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002, desde el primero de abril al 13 de octubre de 2020, en la suma de \$5'647.180,6 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente sentencia. TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. CUARTO: CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandada, se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente.		
8	47-001-31-05-005-2020-00205-01	ORDINARIO	26-09-2022	SAMIR ANTONIO RODRIGUEZ SAMPER	PALMARES HDB S.A.S y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 14 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por SAMIR ANTONIO RODRÍGUEZ SAMPER contra PALMARES H.D.B. S.A.S. y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., al tenor de lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a SAMIR ANTONIO RODRÍGUEZ SAMPER. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
9	47-001-31-05-005-2020-00221-01	ORDINARIO	26-09-2022	WILMER TULIO VILORIA MARTÍNEZ	DISTRIBUIDORA RIOMAR S.A.S	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de calenda 16 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por WILMER TULIO VILORIA MARTÍNEZ contra DISTRIBUIDORA RIOMAR S.A.S, de conformidad a lo	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
10	47-001-31-05-002-2021-00009-01	ORDINARIO	26-09-2022	JUAN PABLO DIAZ GRANADOS GUIDA	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A	PRIMERO: ADICIONAR los numerales tercero y cuarto de la sentencia de calenda tres de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral adelantado por JUAN PABLO DIAZGRANADOS GUIDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, los cuales quedaran así: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a REINTEGRAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia estudiada en apelación y consulta. TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia.		
11	47-189-31-05-001-2019-00241-01	ORDINARIO	26-09-2022	FABIOLA AMPARO MARRIAGA HERNANDEZ	E.S.E. HOSPITAL ZONA BANANERA	PRIMERO: Dejar sin efecto la sentencia emitida el 30 de septiembre de 2021, tal como fuera ordenado en providencia STP9948-2022 del 21 de junio de 2022 emitido por la Sala de Decisión de Tutelas, Sala de Casación Penal, de la Corte Suprema de Justicia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictada por El Juzgado Único Laboral del Circuito de Ciénaga, Magdalena, en lo relacionado con la condena a la indemnización por despido sin justa causa, para en su lugar, ABSOLVER a la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, de la pretensión de pago de indemnización por despido sin justa causa. Se confirma en lo demás dicho numeral. TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictada por El Juzgado Único Laboral del Circuito de Ciénaga, Magdalena. CUARTO: Sin Costas en esta instancias.	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
12	47-189-31-05-001-2019-00286-01	ORDINARIO	26-09-2022	BENIVALDO ENRIQUE PEREZ ESPINOZA	E.S.E. HOSPITAL ZONA BANANERA	PRIMERO: Dejar sin efecto la sentencia emitida el 30 de septiembre de 2021, tal como fuera ordenado en providencia	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						STP9752-2022 del 17 de mayo de 2022 emitido por la Sala de Decisión de Tutelas, Sala de Casación Penal, de la Corte Suprema de Justicia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictada por El Juzgado Único Laboral del Circuito de Ciénaga, Magdalena, en lo relacionado con la condena a la indemnización por despido sin justa causa, para en su lugar, ABSOLVER a la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, de la pretensión de pago de indemnización por despido sin justa causa. Se confirma en demás dicho numeral. TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictada por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ciénaga, Magdalena. CUARTO: Sin Costas en esta instancia.		
13	47-001-31-05-002-2022-00003-01	ORDINARIO	26-09-2022	JOSÉ DOMINGO ESPEJO LLANOS	COLPENSIONES	PRIMERO. - MODIFICAR el numeral primero de la sentencia del 02 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, la cual quedará así: PRIMERO: ORDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a RELIQUIDAR la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en favor del señor JOSÉ DOMINGO ESPEJO LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.619.936, por valor de \$4.361.995.83. SEGUNDO. - MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia del 02 de mayo	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, la cual quedará así: SEGUNDO: CONDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a pagar al señor JOSÉ DOMINGO ESPEJO LLANOS, la suma de \$684.584.83, por diferencia entre lo pagado por indemnización sustitutiva y lo reliquidado por la Sala, conforme la parte motiva. SEGUNDO. - Sin costas en esta instancia.		
14	47-001-31-05-004-2020-00098-01	ORDINARIO	26-09-2022	LUIS EMILIO PEREA LABASTIDAS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el 16 de junio de 2022, por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta mediante providencia, el cual quedara así: SEGUNDO: Como consecuencia de ello, ORDENAR a la AFP PROTECCIÓN y la AFP PORVENIR a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES –todos los aportes efectuados por el demandante, LUIS EMILIO PEREA LABASTIDAS, en la cuenta de ahorro individual con sus receptivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						demás la sentencia emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta el día 16 de junio de 2022. TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. Fíjense agencias en derecho, en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual, a cargo de cada una de dichas entidades.		
15	47-001-31-05-002-2021-00118-01	ORDINARIO	26-09-2022	ABRAHAM FAROUK ZAWADY ISAZA.	GUSTAVO MANUEL ORTEGA, SUN VACATION MARKETING S.A. COMERCIALIZADORA GOLDE N RESORT S.A. Y LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Costas a cargo de las partes apelantes. Fíjense agencias en derecho en la suma de Un Salario Minino Legal Mensual Vigente para cada una. TERCERO: Notifíquese y cúmplase.	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
16	47-001-31-05-005-2021-00127-01	ORDINARIO	26-09-2022	ANEISY DE JESUS MARQUEZ ZALDUA	UGPP, PORVENIR S.A Y COLPENSIONES	PRIMERO: MODIFICAR el numeral Tercero de la sentencia proferida el 21 de junio de 2022, por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta mediante providencia, el cual quedará así: CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar a COLPENSIONES todos los valores delas cuentas de ahorro individual de la demandante ANEISY DE JESÚS MÁRQUEZ ZALDUA, con sus receptivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás. TERCERO: Costas a cargo de las apelantes. Fijense agencias enderecho en la suma de Un (1) SMLMV para cada una		
17	47-001-31-05-005-2021-00159-01	ORDINARIO	26-09-2022	EVARISTO RODRIGUEZ EKER	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 27 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, para en su lugar, absolver al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA de todas las pretensiones de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
18	47-001-31-05-002-2021-00172-01	ORDINARIO	26-09-2022	ENRIQUE BORNACHERA CORREA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictada por El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Costas a cargo de la parte apelante. Fíjense agencias en derecho en la suma de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. TERCERO: Notifíquese y cúmplase	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF
19	47-001-31-05-004-2021-00209-01	ORDINARIO	26-09-2022	CARLOS CORREA OLIVO	EDIFICIO KOGUI	PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia del 11 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, la cual quedará así: TERCERO: CONDENAR al demandado EDIFICIO KOGI a reconocer y pagar al	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						demandante CARLOS CORREA OLIVO, la sanción por no consignación a tiempo de las cesantías del año 2017, desde el 16 de julio de 2018 hasta que se consignen las anualidades adeudadas o hasta la fecha en que se termine el nexo laboral, lo que ocurra primero, a razón de \$24.591 diarios, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. TERCERO: Costas a cargo de la parte demandante. Fíjense agencias en derecho en la suma de 1 SMLMV.		
20	47-288-31-05-001-2021-00287-01	ORDINARIO	26-09-2022	RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RETAMOZO	SOCIEDAD EQUIPOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES LTDA. "AGROINDUSTRIALES"	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia del 29 de junio de 2022, dictada por el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO FUNDACIÓN MAGDALENA, el cual quedará así: PRIMERO: a) DECLARAR que, entre el demandante, RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RETAMOZO y el demandado SOCIEDAD DE EQUIPOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES LTDA "AGROINDUSTRIALES", existió un contrato de trabajo, que se ejecutó entre el desde el 13 de junio de 2012 hasta el 4 de mayo de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. b) ABSOLVER, a la SOCIEDAD EQUIPOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES LIMITADA "AGROINDUSTRIALES LTDA", de las demás las pretensiones de la demanda impetrada por el señor RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RETAMOZO. SEGUNDO: Confirmar en todo lo demás la sentencia de primera instancia.	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						TERCERO: Costas a cargo de la parte apelante. Fíjense agencias en derecho en la suma de un SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.		
21	47-001-31-05-002-2021-00313-01	ORDINARIO	26-09-2022	NILTON SANTOS ARIZA TÁMARA	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A	PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el 10 de junio de 2022, por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta mediante providencia, el cual quedara así: • EN CONSECUENCIA, el señor NILTON SANTOS ARIZA TAMARA deberá ser admitido nuevamente al régimen DE PRIMA MEDIA administrado por COLPENSIONES Y SE ORDENA a PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A, a devolver todos los valores de la cuenta de ahorro individual del demandante con sus receptivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral SEXTO de la sentencia proferida el 10 de junio de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, y en su lugar, se dispone, absolver de la condena en costas a Colpensiones. SE CONFIRMA en lo demás este punto.	Dr. QUANT AREVALO	VER PDF

						TERCERO: Se CONFIRMA lo demás. CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A. y COLPENSIONES. Fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, para cada una.		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintisiete (27) de septiembre de 2022 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijacion en edicto.

Ana Martha López Ortega .
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintisiete (27) de septiembre de 2022 a las 5:00 pm